COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES ALAMEDA

R.B.D. 8757 — Sostenedor: Arzobispado de Santiago Dirección de Convivencia Escolar

PROTOCOLO N° 8: RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES

Versión 2026 — Texto actualizado y complementado

Base legal: Circular N° 482 Supereduc · Ordinario N° 768/2017 Supereduc (derechos trans en educación) · Ley N° 21.120 sobre Reconocimiento y Protección del Derecho a la Identidad de Género · Ley N° 21.809 (no discriminación) · Ley N° 20.609

1. OBJETO Y PRINCIPIOS

El presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

La regulación legal se determina en el ordinario Nº 768 de la Superintendencia de Educación, de fecha 27 de abril del año 2017, “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación”, en el que se mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”.

DEFINICIONES

1**.- Género**: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

2.- **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

3.- **Expresión de género:** Se refiere a cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles

sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

4**.- Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo del colegio
- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género
- No discriminación arbitraria
- Buena convivencia escolar
- Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans.
- Las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas

las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	Recepción de la solicitud o comunicación: el/la estudiante y/o sus padres/apoderados comunican al establecimiento la identidad de género del/la NNA (puede ser verbal o escrita).	Rector/a
2	Entrevista privada con el/la estudiante y sus padres/apoderados a cargo del equipo directivo y psicosocial, con el fin de conocer sus requerimientos y acordar las medidas de apoyo.	Rector/a Psicólogo/a Orientador/a
3	Uso del nombre social: el establecimiento utilizará el nombre de género con el que el/la NNA se identifica en las comunicaciones orales y en los documentos internos (lista de asistencia, registros, etc.). El nombre legal se mantendrá en documentos oficiales.	Todo el personal del establecimiento
4	Uniforme escolar: el/la estudiante podrá usar el uniforme correspondiente al género con el que se identifica, sin que ello pueda ser motivo de sanción o restricción de acceso al establecimiento.	Inspectoría Rector/a
5	Uso de baños y espacios: se adoptarán las medidas necesarias para que el/la estudiante pueda usar los espacios de forma segura y respetuosa de su identidad de género. Se podrá disponer del uso del baño de funcionarios/as u otras soluciones que garanticen dignidad.	Rector/a Directora de ciclo
6	Sensibilización de la comunidad: el equipo docente recibe orientaciones básicas. No se difunde la situación del/la estudiante sin su consentimiento expreso.	Psicólogo/a Orientador/a
7	Ante cualquier situación de discriminación, acoso o violencia por razones de identidad de género, se activa de inmediato el Protocolo 1 (Violencia y Maltrato Escolar).	Todo el personal
8	Seguimiento: el equipo psicosocial realiza seguimiento periódico del/la estudiante para asegurar su bienestar e integración en la comunidad educativa.	Psicólogo/a Orientador/a

Utilización de servicios higiénicos

Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio, en conjunto con la familia, acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.

Resolución de diferencias

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).

Cumplimiento de obligaciones

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans.

El equipo directivo del colegio, abordará la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.